

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	002 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00109 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NATALIA CASTAÑO FLÓREZ
DEMANDADO	GABRIEL JAIME BOLÍVAR SÁNCHEZ
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por el Comisario de Familia de Jericó en interés de los menores EMANUEL Y SALOMÉ BOLÍVAR CASTAÑO, representados legalmente por su progenitora, la señora NATALIA CASTAÑO FLÓREZ, en contra del señor GABRIEL JAIME BOLÍVAR SÁNCHEZ, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 29 de noviembre de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con el requisito exigido, esto es, no aclaró la pretensión relativa a las prendas de vestir, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

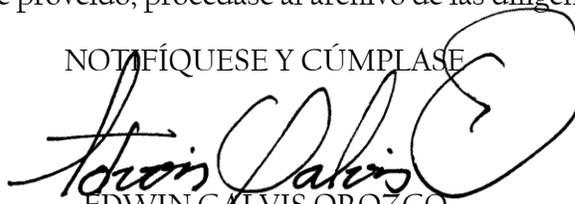
Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Ejecutiva de Alimentos, promovida por el Comisario de Familia de Jericó, en interés de los menores EMANUEL y SALOMÉ BOLÍVAR CASTAÑO, representados legalmente por la señora NATALIA CASTAÑO FLÓREZ, en contra del señor GABRIEL JAIME BOLÍVAR SÁNCHEZ.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ



Firmado Por:

**Edwin Galvis Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Jerico - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b500b8591fd5241282a08b95fa960cf9a8cceece85677e26c2a35f1bf351fc**

Documento generado en 04/01/2022 02:59:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>